



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500711351

Bogotá, 05/08/2016



20165500711351

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 4 SUR No. 50FF PISO1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33576** de **25/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 33576 del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"**, identificada con 900252287-2

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"**, identificada con 900252287-2

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 380472 de fecha 22 de junio de 2015 impuesto al vehículo de placa TSH336, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"** identificada con NIT. 900252287-2, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 556 esto es, "permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga".

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 556

"permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
380472	22 de junio de 2015	TSH336

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"**, identificada con 900252287-2

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 380472 de fecha 22 de junio de 2015 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"** identificada con NIT. 900252287-2.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 900252287-2, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 556 esto es, "(...) **permitir la prestación del servicio sin el correspondiente manifiesto único de carga** (...) de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa TSH336, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 900252287-2, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de

RESOLUCIÓN No. 33576

Del 25 JULIO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"**, identificada con 900252287-2

infracción 556 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

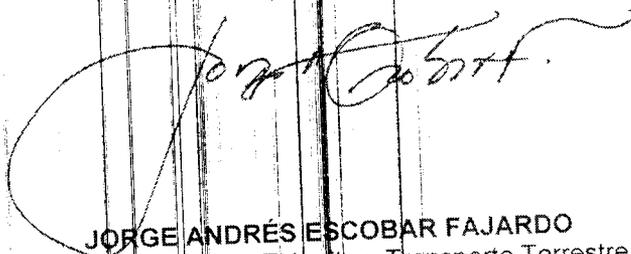
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S "EN LIQUIDACION"**, identificada con NIT. 900252287-2, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA**, en la **CALLE 4 SUR 50 FF PISO 1**, teléfono **2853992**, correo electrónico **DHOLGUIN8@HOTMAIL.COM**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de la Forme Única de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33576 del 25 JULIO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Ariza Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Perez - Abogado contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñoz Coordinadora de Investigaciones a UIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 380472

1. FECHA Y HORA

<table border="1"> <tr><th>AÑO</th><th>MESES</th></tr> <tr><td>2015</td><td> <table border="1"> <tr><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>06</td><td>07</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> </table> </td></tr> </table>	AÑO	MESES	2015	<table border="1"> <tr><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>06</td><td>07</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> </table>	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	<table border="1"> <tr><th>HORA</th></tr> <tr><td>00</td><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td><td>05</td><td>06</td><td>07</td><td>08</td><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> </table>	HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
AÑO	MESES																																										
2015	<table border="1"> <tr><td>01</td><td>02</td><td>03</td><td>04</td></tr> <tr><td>05</td><td>06</td><td>07</td><td>08</td></tr> <tr><td>09</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> </table>	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12																														
01	02	03	04																																								
05	06	07	08																																								
09	10	11	12																																								
HORA																																											
00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24																			



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VIA ALTERNATIVA DE SINCR. DIRECCION: Ruta 2515 Km 134+00 Sincolajo - Colomar.

3. PLACA (MOTOR) (MOTOCICLETA)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. TIPO DE MOTOR (MOTOCICLETA)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. TIPO DE MOTOR (MOTOR)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASIFICACION DEL VEHICULO

AUTOMOVIA	CAMION
RUVI	MOTOCICLO
BUSETA	VEHICULO
CAMPERO	CAMION TRACCION
CAMIONET	OTRO
MOTOCICLO AEREO	

7. CODIGO DE IDENTIFICACION

00-98649310
98649320

8. CRISTALES DEL VEHICULO
 Placa: 43429583
 Claudia Maria Vivas
 Calle 58 # 55-40. 2206713550

9. DISTRIBUIDOR DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
 SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE
 NIT=9002582872

10. IDENTIFICACION DEL AGENTE

1000220387A

11. IDENTIFICACION DEL CONDUCTOR

JOHN FREDY ROYAS ESPINAL
PLACA: 090899
empresa - Debel

12. RENOVACION

11	11
----	----

13. OBSERVACIONES
 Violacion Resolucion 0003727-15 febrero 2013 la empresa Transportadora Soluciones Integrales de Logistica en transporte no reporta las el manifiesto No 40002292, en el plazo establecido en el Art. 10 plazo: 24 horas para manifiestos de continuatione. No se manifiesta por Talla de Medidas Logisticas

14. SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *Alexandra Gomez*
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*
 PLACA DEL VEHICULO: 43429583
 PLACA DEL CONDUCTOR: 090899
 PLACA DEL TESTIGO: 26549310
 AUTORIDAD DE TRANSITO



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500631861



Bogotá, 25/07/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S. EN LIQUIDACION
CALLE 4 SUR No. 50FF PISO1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33576 de 25/07/2016** por la(s) cual(es) se **ABRÍE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 10 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2016\PROYECTO SIS
20162507\CITAT 33372.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

Representante Legal y/o Apoderado
SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE S.A.S.
EN LIQUIDACION
CALLE 4 SUR No. 50FF PISO1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472 Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900.082917-9
 DG 26 Q 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111
 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANS
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 B
 la sociedad

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN617155970CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 SOLUCIONES INTEGRALES DE
 LOGISTICA EN TRANSPORTE S
 Dirección: CALLE 4 SUR No. 50F
 PISO1

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050024212

Fecha Pre-Admisión:
 08/08/2016 16:02:02

Mta. Transporte Lic. de cargo 000700 del 20/0

472	Motivos de Devolución		Desconocido	No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	Rehusado	No Reclamado
Fecha 1:		DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:		
C.C.		C.C.		
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:		
Observaciones:		Observaciones:		
falta # 1. Ordinario				